



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

---

**RESOLUCIÓN N°147/2021**

**Ministerio del Interior**

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2021

**MONTOS GLOBALES PARA EL APORTE DE CAMPAÑA. ELECCIONES 2021.**

VISTO el Expediente N° EX-2021-66067542- -APN-DNE#MI, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, 26.215 y sus modificatorias, 26.571 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 936 del 30 de junio de 2010 y sus modificatorios y 358 de fecha 4 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del Decreto N° 358/21 se convoca al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la elección de candidatos y candidatas a SENADORES y SENADORAS y DIPUTADOS y DIPUTADAS NACIONALES el día 12 de septiembre de 2021.

Que por el artículo 3º del decreto citado precedentemente se convoca al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para que el 14 de noviembre de 2021 proceda a elegir SENADORES y SENADORAS y DIPUTADOS y DIPUTADAS NACIONALES según corresponda a cada distrito.

Que por su parte, el artículo 5º de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, establece que el Estado contribuye al normal funcionamiento de los partidos políticos reconocidos en las condiciones establecidas en esa Ley, previendo en el inciso c) que con tales aportes los partidos políticos podrán realizar las campañas electorales primarias y generales.

Que a través de las Leyes Nros. 26.215 y sus modificatorias y 26.571 y sus modificatorias, se regulan los aportes que los partidos políticos tienen derecho a percibir para las campañas electorales primarias y generales.

Que a tal fin se torna preciso establecer los recaudos necesarios para su percepción, en consonancia con lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y 32 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias.

Que de conformidad con la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DEL INTERIOR tiene entre sus competencias entender, a los efectos prescriptos en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en lo relacionado con el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, al régimen electoral, al de los partidos políticos y su financiamiento, al derecho de iniciativa y a la consulta popular.

Que en el marco de lo expuesto, resulta necesario determinar el monto global de fondos a percibir para el aporte de campaña con destino a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y las elecciones generales, <https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/247540/20210730> 2 de 3 convocadas para los días 12 de septiembre y 14 de noviembre del año en curso, respectivamente.

Que se establece que la Dirección Nacional Electoral dispondrá la distribución de los mencionados aportes entre las agrupaciones políticas que participen en cada una de las categorías y efectivizará las sanciones que imponga la Justicia Nacional Electoral, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º del Decreto N° 936 del 30 de junio de 2010 y sus modificatorios.



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

---

Que la Dirección Nacional Electoral y la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por el Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Determínase como monto global para el aporte de campaña para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias convocadas para el día 12 de septiembre de 2021, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES (\$ 168.000.000.-) para la categoría Diputados y Diputadas Nacionales; y la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-) para la categoría de Senadores y Senadoras Nacionales.

ARTÍCULO 2º.- Determínase como monto global para el aporte de campaña para las elecciones generales convocadas para el día 14 de noviembre de 2021, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 336.000.000.-) para la categoría Diputados y Diputadas Nacionales; y la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-) para la categoría de Senadores y Senadoras Nacionales.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Dirección Nacional Electoral a disponer la distribución de los mencionados aportes entre las agrupaciones políticas que participen en cada una de las categorías y a efectivizar las sanciones que la Justicia Nacional Electoral imponga a las agrupaciones políticas que correspondan, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 936 del 30 de junio de 2010 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que la Dirección Nacional Electoral informará a la Dirección General de Administración el monto de los aportes y la nómina de Partidos Políticos y Alianzas a favor de las cuales deberán efectuarse las liquidaciones.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará al presupuesto del año 2021 de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - SAF 325.  
[https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/247540/20210730\\_3\\_de\\_3](https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/247540/20210730_3_de_3)

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Enrique de Pedro

e. 30/07/2021 Nº 53125/21 v. 30/07/2021

Fecha de publicación 30/07/2021